

**PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y ACEPTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA, EN EL EJERCICIO 2017**

Vistas las peticiones de subvención presentadas en el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

**PRIMERO.-** Mediante Orden de 29 de junio de 2017, se efectuó convocatoria de subvenciones, en concurrencia competitiva, destinadas al fomento a la rehabilitación edificatoria para el ejercicio 2017, con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Orden de 25 de julio de 2016 (BOJA N° 145, de 29/07/2016), abriéndose un plazo de presentación de solicitudes hasta el 7 de agosto, inclusive.

**SEGUNDO.-** Con fecha 07 de septiembre de 2017 se publicó en la web de la Consejería de Fomento y Vivienda, Acuerdo de requerimiento de subsanación al amparo de la Orden de 25 de julio de 2016, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas.

**TERCERO.-** Con fecha 02 de octubre de 2017 se designó mediante resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Huelva, a los integrantes de la Comisión de Evaluación para la evaluación de las solicitudes presentadas.

**CUARTO.-** Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 15 de la Orden de 25 de julio de 2016, efectuó la evaluación previa, consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecida en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación incluyendo un orden preferente del total de solicitudes evaluadas.

**QUINTO.-** Con fecha 24 de octubre de 2017 se aprobó por parte de la Comisión de Evaluación elevar el informe de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta provisional.


A estos hechos son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Conforme al artículo 120.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y al artículo 15 de la Orden de 25 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la competencia para la formulación de la propuesta provisional, corresponde a la persona titular de la jefatura del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura, conforme a lo recogido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.



<b>Código:</b>	BY574697J3GBXF6BBuGCAUFdcttL67	<b>Fecha</b>	24/10/2017
<b>Firmado Por</b>	MARIA ANGELES ECHANIZ AIZPURU		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/3



**SEGUNDO.-** De igual forma, conforme al artículo 16 de las bases reguladoras así como el art. 25 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución, conteniendo la relación de las personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y cuantía de la subvención otorgable. De igual forma, deberá contener la relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, teniendo la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable en el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

**TERCERO.-** El artículo 21 de las bases reguladoras recoge que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Fomento y Vivienda, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo ello, visto el Informe de la Comisión de Evaluación, y en uso de las competencias atribuidas a este órgano por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Programa de fomento a la rehabilitación edificatoria

### DISPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de comunidades de propietarios que han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiarios provisionales, identificándose en el Anexo I por orden de puntuación y con expresión de la cuantía de la subvención otorgable.

De igual forma, se aprueba la relación de comunidades de propietarios que no han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiarios provisionales, teniendo la consideración de beneficiarios suplentes e identificados en el Anexo II, por orden de puntuación y con expresión de la cuantía de la subvención otorgable.

**SEGUNDO.-** Declarar no subvencionables las solicitudes presentadas por las comunidades de propietarios que se relacionan en el Anexo III por incumplimiento de los requisitos recogidos en las bases reguladoras según las causas que se indican.

**TERCERO.-** Conceder un plazo de 10 días hábiles a las comunidades de propietarios para que, utilizando el formulario Anexo II publicado en la Orden de 25 de julio de 2016, puedan alegar lo que estimen pertinente o aceptar la subvención propuesta, conforme al artículo 17 de las bases reguladoras y el artículo 26 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la administración de la Junta de Andalucía.

De igual forma, las comunidades de propietarios beneficiarias provisionales, así como todas las beneficiarias suplentes que se recogen en el Anexo II, deberán presentar, junto con el formulario indicado en el apartado anterior, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos y declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.



<b>Código:</b>	BY574697J3GBXF6BBuGCAUFdcttL67	<b>Fecha</b>	24/10/2017
<b>Firmado Por</b>	MARIA ANGELES ECHANIZ AIZPURU		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/3



Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

**CUARTO.-** El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrá presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, y conforme al artículo 17.3 en lo referente a su presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

**QUINTO.-** La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

**SEXTO.-** Sin perjuicio de lo recogido en el artículo 19.4 de las bases reguladoras, con anterioridad al vencimiento del plazo de trámite de audiencia, los beneficiarios provisionales y suplentes deberán comunicar la aceptación de la subvención propuesta o, en su caso, el desistimiento de la solicitud.

A falta de desistimiento expreso la subvención propuesta se tendrá por aceptada.

**SÉPTIMO.-** Esta resolución será publicada en la página web de la Consejería de Fomento y Vivienda.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la misma, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.


En Huelva, a 24 de octubre de 2017

LA JEFA DE SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y ARQUITECTURA

Fdo.: M.ª Angeles Echaniz Aizpuru



<b>Código:</b>	BY574697J3GBXF6BBuGCAUFdcttL67	<b>Fecha</b>	24/10/2017
<b>Firmado Por</b>	MARIA ANGELES ECHANIZ AIZPURU		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/3



Orden de 25 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 29 de junio de 2017, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2017

#### ANEXO I.- RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS PROVISIONALES

NIF	RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	ORDEN	PUNTUACIÓN	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE
CIF-H21150032	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS FUENTEHERIDOS 25	21-FRE-00485/17	1	35.0	3.262,00 €
CIF-H21167051	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE JOSE FARIÑAS 40	21-FRE-00902/17	2	35.0	1.032,50 €
CIF-H21291968	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MANUEL SANCHEZ 23	21-FRE-00456/17	3	35.0	2.728,77 €
CIF-H21203526	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ALMIRANTE LUIS HERNANDEZ PINZON 7	21-FRE-00449/17	4	35.0	967,26 €
CIF-H21247309	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS FEDERICO MOLINA 72	21-FRE-00473/17	5	35.0	6.234,03 €
CIF-H21252614	AV. COSTA DE LA LUZ 18	21-FRE-00429/17	6	35.0	28.000,00 €
CIF-H21144142	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO TRAFALGAR	21-FRE-00776/17	7	35.0	7.686,41 €
CIF-H21145123	COMUNIDAD FEDERICO GARCIA LORCA 3	21-FRE-00398/17	8	25.0	22.777,20 €
CIF-H21329370	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ANTONIO MACHADO 20	21-FRE-00435/17	9	25.0	26.786,48 €
CIF-H21105622	C. P. FEDERICO MOLINA 43	21-FRE-00382/17	10	25.0	22.465,23 €
CIF-H21142450	CP ALMONASTER LA REAL 8	21-FRE-01259/17	11	24.75	36.581,00 €
CIF-H21181062	C.P. FERMIN REQUENA 1	21-FRE-00773/17	12	24.0	21.523,74 €
CIF-H21140686	REMO 1	21-FRE-00378/17	13	24.0	41.250,00 €
CIF-H21144555	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RIO DE LA PLATA 17	21-FRE-00401/17	14	24.0	18.508,20 €
CIF-H21217286	COMUNIDAD RUBEN DARIO 3	21-FRE-00476/17	15	22.5	44.943,91 €
CIF-H21242683	C. P. SANTOS CHOCANO 7	21-FRE-00416/17	16	22.5	44.943,91 €
CIF-H21180955	CDAD. PROPIETARIOS RODRIGO DE CARO 8	21-FRE-00420/17	17	22.5	44.943,91 €
CIF-H21139498	C. P. DIAZ DEL CASTILLO 17	21-FRE-00407/17	18	22.5	44.943,91 €
CIF-H21277835	C. P. RODRIGO DE CARO 6	21-FRE-00410/17	19	22.5	44.943,91 €
CIF-H21133095	CDAD. PROPIETARIOS DIAZ DEL CASTILLO 1	21-FRE-00422/17	20	22.5	44.943,91 €
CIF-H21135009	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SANTOS CHOCANO 11	21-FRE-00428/17	21	22.5	44.943,91 €
CIF-H21272828	CDAD. PROP. MUÑOZ DE SECA 2	21-FRE-00411/17	22	22.5	44.943,91 €

Orden de 25 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 29 de junio de 2017, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2017

#### ANEXO I.- RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS PROVISIONALES

NIF	RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	ORDEN	PUNTUACIÓN	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE
CIF-H21336334	CDAD. PROP. INCA GARCILASO 17	21-FRE-00409/17	23	22.5	44.943,91 €
CIF-H21133970	C. P. SALVADOR RUEDA 18	21-FRE-00421/17	24	22.5	44.943,91 €
CIF-H21331616	COMUNIDAD DE VECINOS SANTOS CHOCANO 13	21-FRE-00418/17	25	22.5	44.943,91 €
CIF-H21244405	C. P. SANTOS CHOCANO 12	21-FRE-00419/17	26	22.5	44.943,91 €

Orden de 25 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 29 de junio de 2017, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2017

#### ANEXO II.- RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS SUPLENTES

NIF	RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	ORDEN	PUNTUACIÓN	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE
CIF-H21128392	C. P. SANTOS CHOCANO 6	21-FRE-00405/17	27	22.5	44.943,91 €
CIF-H21129101	C. P. MUÑOZ SECA 4	21-FRE-00406/17	28	22.5	44.943,91 €
CIF-H21304472	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SANTOS CHOCANO 15	21-FRE-00417/17	29	22.5	44.943,91 €
CIF-H21289509	AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN BLOQUE SEVILLA 3	21-FRE-00402/17	30	22.25	21.950,00 €
CIF-H21048731	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JUAN NIÑO 10	21-FRE-00453/17	31	22.0	32.000,00 €
CIF-H21128012	C. P. RASCON 11	21-FRE-00396/17	32	22.0	11.883,29 €
CIF-H21132923	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CINTA 18	21-FRE-00466/17	33	22.0	2.327,80 €
CIF-H21130745	C. P. CARTAGENERA	21-FRE-00487/17	34	22.0	35.818,18 €
CIF-H21349857	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GLORIETA REDEROS 4	21-FRE-00340/17	35	22.0	32.000,00 €
CIF-H21366141	CDAD. PROP. RUIZ DE ALARCON 2	21-FRE-00412/17	36	22.0	36.943,91 €
CIF-H21579735	C.P. GOBERNADOR ALONSO 1	21-FRE-00901/17	37	21.5	26.400,00 €
CIF-H21317938	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA CRISTOBAL COLON 60	21-FRE-00474/17	38	20.0	2.219,12 €
CIF-H21136155	CELESTINO DIAZ HERNANDEZ 16	21-FRE-00380/17	39	20.0	2.739,00 €
CIF-B21419627	C. P. MUÑOZ DE VARGAS 1	21-FRE-00899/17	40	20.0	22.503,64 €
CIF-H21138573	C. P. CALLE LIMA 3	21-FRE-00484/17	41	20.0	6.925,00 €
CIF-H21128863	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GLORIETA DE LOS CALDEREROS 5	21-FRE-00433/17	42	15.0	3.098,91 €
CIF-H21149521	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DULCE NOMBRE DE MARIA 5 ESCALERA IZQUIERDA	21-FRE-00381/17	43	10.0	4.191,71 €
CIF-H21126917	CDAD. PROP. CONCEPCION RODRIGUEZ GARZON 49, PORTAL 5	21-FRE-00404/17	44	10.0	6.508,23 €
CIF-H21385356	C. P. GLORIETA DE LOS MARINEROS 2	21-FRE-00488/17	45	10.0	5.600,00 €
CIF-H21237631	C.P. SANTA ANA I	21-FRE-00823/17	46	10.0	1.331,75 €
CIF-H21181961	C. P. MUÑOZ DE VARGAS 5	21-FRE-00898/17	47	10.0	7.949,46 €
CIF-H21349006	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BLOQUE BENAVENTE 18	21-FRE-00779/17	48	10.0	4.610,71 €
CIF-H21511241	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BLOQUE JACINTO BENAVENTE 20	21-FRE-00775/17	49	10.0	5.532,65 €

Orden de 25 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 29 de junio de 2017, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2017

**ANEXO III.- RELACIÓN DE SOLICITUDES NO SUBVENCIONABLES, POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

<b>NIF</b>	<b>RAZON SOCIAL</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CAUSAS</b>
CIF-H21130968	COMUNIDAD DE VECINOS LOS ROSALES BL 27	21-FRE-00427/17	NO CUMPLE PUNTO 4.A).2º, 3B): EL AÑO DE CONSTRUCCIÓN NO ES ANTERIOR A 1981
CIF-H21130471	CDAD. PROP. CATALUÑA 3	21-FRE-00451/17	NO CUMPLE PUNTO 4.A).2º, 3B): EL AÑO DE CONSTRUCCIÓN NO ES ANTERIOR A 1981
CIF-H21238514	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PABLO RUIZ PICASSO 5	21-FRE-00462/17	NO CUMPLE PUNTO 4.A).2º, 3B): EL AÑO DE CONSTRUCCIÓN NO ES ANTERIOR A 1981
CIF-H21141221	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA SANTA TERESA DE JESUS 25	21-FRE-00783/17	NO CUMPLE PUNTO 4.A).2º, 3B): EL AÑO DE CONSTRUCCIÓN NO ES ANTERIOR A 1981